

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 219 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0302-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 17 de agosto del 2026; el Informe N° 2834-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de agosto del 2026; el informe N° 254-2026-EPS EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 14 de agosto del 2026; el Informe N° 1243-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de agosto del 2026; el Informe N° 2785-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto del 2026; el Informe N° 2587-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de julio del 2026; el Informe N° 225-2026-EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 22 de julio del 2026; el Informe N° 2525-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de julio del 2026; el Informe N° 196-2026-EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 02 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, ICA, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 388-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley N° 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, respecto a la Segmentación de las Contrataciones, el artículo 42 del Reglamento de la Ley dispone que mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones consideradas en el PAC o CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores, teniendo como objetivo coadyuvar a la determinación de la estrategia de contratación, incluyendo el tipo de interacción con el mercado a utilizarse, así como organizar y optimizar los recursos de la DEC y las áreas usuarias;

Que, asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios, incluyendo consultorías en **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**
N° 219 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las categorías de rutinarios, operacionales, críticos y estratégicos;

Por otro lado, respecto a la designación de evaluadores, se tiene en cuenta, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para el LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, publicada el 5 de abril de 2025 por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece las disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", el cual establece: "Artículo 11.- Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la PladicoP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC. Esta disposición aplica a las contrataciones señaladas en el numeral 7.2 del artículo 7 de la presente Directiva";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, la cual brinda pautas para la ejecución de la segmentación de contrataciones programadas y NO PROGRAMADAS;

Que, mediante el Informe N° 196-2026-EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 02 de julio del 2026, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones sustenta la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE UN (01) SERVIDOR DE RED PARA LA OFICINA DE OTIC DE LA EPS EMAPICA S.A.", precisando que dicha contratación será financiada con Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Actividad GA-OT-AD-02, correspondiente al código presupuestal 10.01.10.01, conforme a lo previsto en el POI 2026 de la Gerencia de Administración y Finanzas. Para

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 219-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

tal efecto, se adjuntaron las respectivas Notas de Pedido y Especificaciones Técnicas, documentación que fue validada por la Gerencia de Administración Y finanzas mediante el proveído inserto en el referido informe;

Que, mediante el Informe N° 2525-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de julio de 2026, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó al jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información Comunicaciones la validación técnica de las cotizaciones presentadas, a fin de determinar si los proveedores cumplían con los requisitos mínimos establecidos. En atención a dicha solicitud, mediante el Informe N° 225-2026-EPS EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 22 de julio de 2026, comunicó que los dos (2) postores cumplen con los requisitos requeridos; por lo que otorgó la respectiva validación técnica respecto de dichas cotizaciones;

Que, con Informe N° 2587-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de julio del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informó que se realizó la segmentación de la contratación no programada solicitada, a fin de determinar su categorización y el tipo de interacción con el mercado que corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el Informe N° 2785-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de agosto de 2026, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, emite el informe de resultados de la Interacción con el Mercado y certificación de crédito presupuestal, correspondiente al procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través del Informe N° 1243-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en mérito al requerimiento formulado, efectúa la certificación de crédito presupuestal para la contratación solicitada;

Que, mediante el Informe N° 2834-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Logística, en cumplimiento de los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para el Licitación Pública Abreviada de Bienes, cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE 01 SERVIDOR DE RED PARA LA OFICINA DE OTIC DE LA EPS EMAPICA S.A.", para lo cual sugirió a los miembros titulares y suplentes previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N° 254-2026-EPS EMAPICA S.A.GAF/OTIC, de fecha 14 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES:

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Víctor Eliseo Gutiérrez Chauca	22184494	Profesional con conocimiento técnico
2	Javier Leonel Retamozo Roque	44272779	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Rosa Mercedes Lengua Sotelo	21405048	Profesional con conocimiento técnico
2	Rosa de los Milagros Macedo Rodríguez	21532581	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardos Jesús Angulo Villagarcía	71447323	Profesional en Contrataciones Públicas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 219 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, a través del Informe N° 0302-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, recomienda que mediante acto resolutivo se designe a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 01 SERVIDOR DE RED PARA LA OFICINA DE OTIC DE LA EPS EMAPICA S.A.", conforme a la propuesta presentada. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES**, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 01 SERVIDOR DE RED PARA LA OFICINA DE OTIC DE LA EPS EMAPICA S.A.", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Víctor Eliseo Gutiérrez Chauca	22184494	Profesional con conocimiento técnico
2	Javier Leonel Retamozo Roque	44272779	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Rosa Mercedes Lengua Sotelo	21405048	Profesional con conocimiento técnico
2	Rosa de los Milagros Macedo Rodríguez	21532581	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardos Jesús Angulo Villagarcia	71447323	Profesional en Contrataciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 01 SERVIDOR DE RED PARA LA OFICINA DE OTIC DE LA EPS EMAPICA S.A.".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 219-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

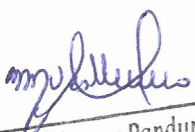
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

